



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **2030**
Proceso : Verbal Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante (s) : Fernando Modesto Navarrete Estacio
Demandado (s) : Orfelina Calderón Moreno
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00188-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que por providencia del 1º de junio de 2021 se admitió la presente demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado sin que dentro de la misma se hubieran solicitado medidas cautelares, se hace necesario que la parte actora de celeridad al trámite procesal procurando la notificación de la parte demandada, se requiere al apoderado judicial que en el término de treinta días siguientes a la notificación que de esta providencia proceda con la notificación efectiva de la parte demandada en la dirección aportada, so pena de dar por terminado el proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01dc74ffdcb99b3948f84d88c33808295ecb7d9ac0ac19e18a8416c22a7b7d3a

Documento generado en 18/08/2021 04:35:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>